



CLUB FILATELICO GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1970

Año 3

"GUAYAQUIL FILATELICO"

No. 10

TERMINADAS LAS VACACIONES NUESTRAS ACTIVIDADES TOMARON MÁ S INTENSIDAD, SIENDO UNA DE LAS MÁ S IMPORTANTES LA ASISTENCIA DE NUESTRO DELEGADO A LA REUNIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE SOCIEDADES FILATÉLICAS QUE SE REALIZÓ EN EL LOCAL DEL CENTRO FILATÉLICO Y NUMISMÁTICO DE GUAYAQUIL. DAMOS EL DETALLE DE LA MISMA A CONTINUACIÓN:

EL DÍA 26 DE ABRIL SE REUNIÓ EL CONSEJO NACIONAL DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE SOCIEDADES FILATÉLICAS, PRESIDIDO POR EL SR. BRUNO SADUN M., ACTUANDO COMO SECRETARIA LA SRTA. MERCEDES LÓPEZ Y CON LA ASISTENCIA DE LOS DELEGADOS DE LOS CLUBES: ASOCIACIÓN FILATÉLICA ECUATORIANA DE QUITO REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE SR. EDUARDO BRAUN; CENTRO CULTURAL, TURÍSTICO, FILATÉLICO Y NUMISMÁTICO "BABAHYOY" POR SU PRESIDENTE SR. JAIME RAÚL CABRERA, Y POR EL CAPT. ALBORAN DUJMOVIC S., PRESIDENTE DEL CLUB FILATÉLICO "GUAYAQUIL".

EN LA REUNIÓN, ENTRE OTRAS IMPORTANTES GESTIONES, SE RESOLVIÓ CELEBRAR UNA EXPOSICIÓN FILATÉLICA NACIONAL EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, QUE SE DENOMINARÁ EXFIGUA 73, A EFECTUARSE DEL 22 AL 26 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

LA GRAN IMPORTANCIA DE ESTA EXPOSICIÓN CONLLEVA CONSIGO LA POSIBILIDAD DE QUE SE REALICE EN NUESTRA CIUDAD LA V ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACION INTERAMERICANA DE FILATELIA, MEJOR CONOCIDA POR SU SIGLA DE F.I.A.F., EN LA CUAL PARTICIPARÍAN TODOS LOS DELEGADOS DE LAS NACIONES AMERICANAS FEDERADAS EN ESTA PRESTIGIOSA ORGANIZACIÓN FILATÉLICA DESDE SU INAUGURACIÓN Y FUNDACIÓN EN 1969.

LOS MIEMBROS ASOCIADOS HASTA LA FECHA, A LA F.I.A.F. SON: ARGENTINA, BOLIVIA, CANADA, CHILE, COLOMBIA, COSTA RICA, ECUADOR, ESTADOS UNIDOS, MEXICO, PANAMA, PERU, URUGUAY y VENEZUELA.

LA F.I.A.F. ACTUALMENTE ESTÁ PRESIDIDA POR EL CONOCIDO CABALLERO DON ALVARO BONILLA LARA, UN PROBO FILATELISTA DE MUCHOS AÑOS, ACTUALMENTE RESIDIENDO EN SANTIAGO DE CHILE. COSTARRICENSE DE NACIONALIDAD, FUE UNA VEZ MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE SU GOBIERNO ANTE LA REAL CORTE DE LONDRES.

LA SECRETARÍA DE LA F.I.A.F., DESDE SU CREACIÓN, LA CONDUCE MUY HÁBILMENTE EL CONOCIDO HOMBRE DE NEGOCIOS Y FANÁTICO FILATELISTA COLOMBIANO SR. DR. JAIRO LONDOÑO TAMAYO.

A NUESTROS FILATELISTAS LES SEGUIREMOS INFORMANDO AL RESPECTO DE LA EXFIGUA 73 ASÍ COMO DE LOS DETALLES DE LA QUINTA ASAMBLEA GENERAL DE LA F.I.A.F. EN CUANTO NOS SEAN PROPORCIONADOS.

DEBEMOS SUBRAYAR LA ENORME IMPORTANCIA DE ESTE EVENTO PARA NUESTRO PAÍS, NO SÓLO EN EL CAMPO FILATÉLICO NACIONAL Y MUNDIAL, PUES TODA LA PRENSA Y NO SÓLO LA FILATÉLICA, HABLARÁ DE ESTE CERTAMEN, DONDE NUESTRO PAÍS SE DESTACARÁ INTERNACIONALMENTE COMO ANFITRIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN INTERAMERICANA TAN IMPORTANTE COMO ES LA F.I.A.F.

SEGUIDAMENTE NUESTRO CLUB HA CELEBRADO SU REUNIÓN DE DIRECTORIO EL DÍA 3 DE MAYO, CON LA ASISTENCIA DE TODOS LOS MIEMBROS DEL MISMO.

EL TEMA PRINCIPAL DE ESTA REUNIÓN FUE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE SOCIEDADES FILATÉLICAS QUE SE REALIZARÁ EN LOS DÍAS 2 Y 3 DE JUNIO EN SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS (HOTEL ZARACAY), DONDE SE DISCUTIRÁN ASUNTOS IMPORTANTES RELACIONADOS CON LA FILATELIA.

EN VISTA DE ESTOS EVENTOS, NUESTRO DIRECTORIO Y TODOS LOS SOCIOS DEBEN MULTIPLICAR SE EN SUS ESFUERZOS PARA QUE TODO LO PROGRAMADO ESTE AÑO SEA UN ÉXITO COMPLETO PARA BENEFICIO DE TODOS Y DE NUESTRO PAÍS EN PARTICULAR.

A CONTINUACIÓN TRANSCRIBIMOS EL ACUERDO No. 68 QUE REGLAMENTA EL DECRETO 014: EMISIÓN DE ESPECIES VALORADAS POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR, QUE CREEMOS ES UN ESLABÓN IMPORTANTE EN LA CADENA DE BUENAS MEDIDAS QUE NUESTRO GOBIERNO ESTÁ INTRODUCIENDO:

REGISTRO OFICIAL No. 251 - FEB. 21, 1973. - "no. 68. - MARCO ALMEIDA JATIVA, GENERAL DE DIVISIÓN (R), MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,.- EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO No. 647, EXPEDIDO EL 20 DE JULIO DE 1972, Y PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL No. 109 DEL 26 DE LOS EXPRESADOS MES Y AÑO; Y,.- A PEDIDO DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS,.- ACUERDA:

ART. UNICO .- APROBAR EL REGLAMENTO AL DECRETO No. 014, DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, DE 27 DE MARZO DE 1967, QUE AUTORIZA AL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR LA IMPRESIÓN DE TIMBRES, PAPEL SELLADO, ESTAMPILLAS Y MÁS ESPECIES VALORADAS, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:.- REGLAMENTO AL DECRETO No. 014: EMISIÓN DE ESPECIES VALORADAS POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR.

TITULO I.- EXIGENCIAS DE OBLIGATORIEDAD. - ART. 10.- PARA TODO TRABAJO DE IMPRESIÓN O REBELLE DE TIMBRES, PAPEL SELLADO, PAPEL FIDUCIARIO, SELLOS POSTALES Y MÁS ESPECIES VALORADAS QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NECESITE, SE CONTRATARÁ LA EJECUCIÓN EN FORMA OBLIGATORIA CON EL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR. - ENTENDIÉNDOSE POR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AL FISCO Y DEMÁS INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO, SEMIPÚBLICO Y PRIVADO QUE EXISTA EN RAZÓN DE LEY O DECRETO LEY Y QUE RECIBAN EN PARTICIPACIONES, ASIGNACIONES O SUBVENCIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO O MEDIANTE IMPUESTOS ESTABLECIDOS POR LEY. - ART. 20.- SE EXCEPTÚA LA OBLIGATORIEDAD EN CASOS EN LOS QUE, EL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR, CERTIFIQUE EN UN FORMULARIO IMPRESO PARA TAL OBJETO, QUE NO PUEDE REALIZAR DETERMINADOS TRABAJOS, POR UNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:.- A) POR CARECER DE CAPACIDAD TÉCNICA O MATERIALES ADECUADOS PARA ELLO;.- B) POR NO PODER REALIZAR LA OBRA CON LA URGENCIA QUE EL CASO LO REQUIERA. - ART. 30.- LA CONTRALORÍA GENERAL NO TRAMITARÁ NINGUNA TRANSFERENCIA DE PAGO POR IMPRESIÓN DE ESPECIES VALORADAS QUE NO TENGA COMO BENEFICIARIO AL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE SE ADJUNTE EL FORMULARIO CON LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN EL ART. ANTERIOR.

TITULO II.- PROCESO PARA LA IMPRESIÓN. - ART. 40.- PREVIO A LA INICIACIÓN DE TODO TRABAJO POR PARTE DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR, DEBERÁ EXPEDIRSE EL DECRETO U ORDENANZA CORRESPONDIENTE QUE AUTORICE LA EMISIÓN DE DETERMINADA ESPECIE VALORADA. - ART. 50.- CUMPLIDO EL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL ART. 40., SE PROCEDERÁ A LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO. - ART. 60.- LA INSTITUCIÓN, ENTIDAD O MINISTERIO QUE CONTRATE UN TRABAJO CON EL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR, DEBERÁ PROPORCIONAR LOS ORIGINALES O MODELOS DE LAS ESPECIES U OBRAS A REALIZARSE DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS TÉCNICAS DE IMPRESIÓN. - ART. 70.- ES DE RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR, PROPORCIONAR EL MATERIAL NECESARIO Y ADECUADO PARA LAS IMPRESIONES DE LAS ESPECIES VALORADAS, PARA LO CUAL ARBITRARÁ LAS MEDIDAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LOS MISMOS, CON LA FACULTAD CONCEDIDA MEDIANTE DECRETO No. 014. - ART. 80.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SE ESTABLECE LAS SIGUIENTES FASES: A) IMPRESIÓN; B) ENTREGA-RECEPCIÓN DE ESPECIES. - ART. 90.- LA FASE IMPRESIÓN COMPRENDE EL SIGUIENTE PROCESO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS ORIGINALES, POR PARTE DE LOS INTERESADOS;.- A) IMPRESIÓN DE OFFSET: 1.- PREPARACIÓN DEL DISEÑO (DIBUJOS O TRANSPARENCIAS, FOTOGRAFÍAS A COLORES, ETC).- 2.- APROBACIÓN DEL DISEÑO POR EL INTERESADO.- 3.- SEPARACIÓN DE COLORES (MECÁNICA MANUAL).- 4.- RETOQUE DE NEGATIVOS.- 5.- ARMADA Y MONTADA DE NEGATIVOS (MECÁNICA O MANUAL) 6.- ELABORACIÓN DE PLACAS OFFSET.- 7.- CORTE DEL PAPEL Y OTROS MATERIALES REQUERIDOS PARA LA IMPRESIÓN.- 8.- IMPRESIÓN (DE UNO O MÁS COLORES, SEGÚN EL CASO).- 9.- NUMERACIÓN DE PLANAS.- 10.- BARNIZADA (CASO DE SELLOS POSTALES).- 11.- PERFORADA.- 12.- REFILADA O CORTE A LAS DIMENSIONES EXIGIDAS, SEGÚN EL ORIGINAL.- B) IMPRESIÓN TIPOGRÁFICA: 1.- PREPARACIÓN DEL DISEÑO (FORMA TIPOGRÁFICA, DIBUJO, FOTOGRAFÍA A COLORES).- 2.- APROBACIÓN DEL DISEÑO POR EL INTERESADO.- 3.- SEPARACIÓN DE COLORES (MECÁNICA MANUAL), RETOQUE, ARMADO Y MONTAJE DE NEGATIVOS.- 4.- ELABORACIÓN DE CLISÉS (CASO NECESARIO).- 5.- CORTE DEL PAPEL Y OTROS MATERIALES REQUERIDOS PARA LA IMPRESIÓN.- 6.- IMPRESIÓN DE UNO O MÁS COLORES, SEGÚN EL CASO.- 7.- NUMERADA.- 8.- DOBLADO Y/O COMPAGINADO.- 9.- COSIDO, ENCARATULADO, DORADO AL FUEGO (CASOS ESPECIALES).- 10.- TROQUELADO Y NUMERADO (CASOS ESPECIALES).- 11.- REFILADO Y CORTE A LAS DIMENSIONES EXIGIDAS POR EL ORIGINAL.- A PARTIR DE LOS NUMERALES 7 Y 5, RESPECTIVAMENTE, EL MATERIAL USADO EN LA IMPRESIÓN SERÁ ENTREGADO A CADA OPERADOR, MEDIANTE CONTAJE PREVIO. - ART. 10.- LA FASE ENTREGA-RECEPCIÓN COMPRENDE:.- 1.- CLASIFICACIÓN DE LAS ESPECIES (BIEN O MAL

IMPRESAS).-2.-CONTAJE DE LAS ESPECIES BUENAS Y MALAS.-3.-RECONTAJE PREVIO A LA ENTREGA.-4.-CLASIFICACIÓN Y CONTAJE POR PARTE DEL DELEGADO DE LA INSTITUCIÓN INTERESADA.-5.-ENTREGA DE LA ESPECIE.-ART.11.-QUEDA FACULTADO EL INST. GEOGRÁFICO MILITAR, PARA REALIZAR ENTREGAS PARCIALES, PREVIA LA SUSCRIPCIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL FUNCIONARIO CAUCIONADO DE LA INSTITUCIÓN INTERESADA, CON INTERVENCIÓN DEL DELEGADO DE CONTRALORÍA.-ART.12.-A LA ENTREGA TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA SE SUSCRIBIRÁ LA RESPECTIVA ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, HACIENDO CONSTAR LA CANTIDAD DE LAS ESPECIES IMPRESAS, LA MISMA QUE SERÁ LEGALIZADA POR LOS DELEGADOS: CONTRALORÍA, INSTITUCIÓN O MINISTERIO CONTRATANTE E INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR.-

TITULO III.- DE LA SEGURIDAD EN LA IMPRESIÓN DE LAS ESPECIES VALORADAS.- ART.13.- EL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR, ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE ESTABLECER Y MANTENER TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS A PRECAUTELAR LAS EVASIONES, ROBOS O CIRCULACIÓN ILEGÍTIMA DE LAS ESPECIES VALORADAS, DURANTE TODO EL PROCESO DE IMPRESIÓN.-ART.14.-DEBERÁN TENER ACCESO A LOS LOCALES DE IMPRESIÓN DE ESPECIES VALORADAS ÚNICAMENTE LOS EMPLEADOS QUE OPERAN EN LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE.-ART.15.-UN OFICIAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR TENDRÁ A SU CARGO LA SUPERVISIÓN PERMANENTE DEL ACCESO DE QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO ANTERIOR, ASÍ COMO DEL MATERIAL UTILIZADO Y LOS TRABAJOS DE IMPRESIÓN.-ART.16.-SE LEVANTARÁ UN ACTA, EN LA QUE SE HAGA CONSTAR LA DESTRUCCIÓN DE LAS MATRICES EMPLEADAS Y LA INCINERACIÓN DE LAS ESPECIES MAL IMPRESAS. UNA VEZ TERMINADA LA IMPRESIÓN Y LEVANTADA EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS ESPECIES VALORADAS DE QUE HABLA EL ART. 12 DEL PRESENTE REGLAMENTO, SE PROCEDERÁ A LA DESTRUCCIÓN DE LOS ORIGINALES, PRUEBAS, MATRICES O PLACAS, CLISÉS, ETC., USADOS EN LA IMPRESIÓN; ASÍ COMO LA INCINERACIÓN DE LAS ESPECIES SOBRANTES O MAL IMPRESAS, DE CONFORMIDAD AL ACTA DE DESTRUCCIÓN O INCINERACIÓN QUE DEBERÁ LEVANTAR EL DELEGADO DE CONTRALORÍA CON LOS DELEGADOS DE LA ENTIDAD INTERESADA Y DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR.-ART.17.-SERÁN RESPONSABLES, PENAL Y PECUNIARIAMENTE, LOS DELEGADOS QUE INTERVENGAN EN LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ACTAS, EN EL CASO DE COMPROBARSE QUE NO SE PROCEDIÓ A LA DESTRUCCIÓN E INCINERACIÓN DE ESPECIES MAL IMPRESAS, SOBRANTES O QUE SE PRODUZCA FRAUDULENTAMENTE, UNA EMISIÓN MAYOR QUE LA AUTORIZADA.-ART.18.-CON REFERENCIA A LA SEGUNDA FASE, EL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR, DEBE DISPONER DE UN LOCAL INDEPENDIENTE, PARA LLEVAR A CABO EL CONTEO DE LAS ESPECIES, PREVIO A LA ENTREGA A LOS CORRESPONDIENTES DELEGADOS RESPONSABLES.

TITULO IV.-DE LOS COSTOS Y FONDOS.- ART.19.-EN EL COSTO DE LAS OBRAS CONTRATADAS, QUE DEBE ESTABLECER EL I.G.M., TOMARÁ EN CONSIDERACIÓN LOS PRECIOS DE LOS MATERIALES DE ACUERDO A LA FACULTAD CONCEDIDA POR DECRETO No.014, Y QUE HACE REFERENCIA EL ART. 7 DEL PRESENTE REGLAMENTO.-ART.20.-ESTABLÉCESE LA SIGUIENTE FORMA DE PAGO, PARA TODOS LOS CONTRATOS DE IMPRESIÓN: 1) SE ABONARÁ EL 50% DEL VALOR TOTAL DEL TRABAJO A LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO; 2) SE CANCELARÁ EL SALDO CORRESPONDIENTE AL 50% A LA ENTREGA DE LA OBRA CONTRATADA A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD INTERESADA.-ART.21.-EL PRODUCTO PROVENIENTE DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS, SE DEPOSITARÁ DIRECTAMENTE EN EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, EN LA CUENTA ESPECIAL DENOMINADA "CONTRATOS DE IMPRESIÓN DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR".-ART.22.-DEL VALOR TOTAL RECAUDADO SE CONSIDERARÁ EL 10% PARA RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS, FONDOS MISMOS QUE NO PODRÁN INVERTIRSE EN OTROS RUBROS QUE EL CONSIGNADO Y EL 90% RESTANTE, SERÁ DISTRIBUIDO DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO ESPECIAL QUE EXPIDE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE IMPRESIÓN.

TITULO V.-DE LAS SOLICITUDES DE TRABAJO.- ART.23.-LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE NECESITEN LA IMPRESIÓN DE ESPECIES VALORADAS, DEBERÁN PLANIFICAR CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN SUS REQUERIMIENTOS AL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR EN UN PLAZO NO MENOR DE 90 DÍAS, SALVO CASOS ESPECIALES.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- PARA DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO 014 Y SU REGLAMENTO EL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR DEBERÁ DISPONER DE LOS LOCALES NECESARIOS QUE PRESTEN LAS SEGURIDADES Y FUNCIONALISMO REQUERIDO, PARA LO CUAL SE FIJA EL PLAZO DE DOS AÑOS, A PARTIR DE LA APROBACIÓN Y PROMULGACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.-PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.-DADO EN QUITO, A 12 DE FEBRERO DE 1973.-F) MARCO ALBEIDA JÁTIVA, GENERAL DE DIVISIÓN (R) MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.-EL SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL, F) BOLÍVAR N. NARVÁEZ B., GRAL DE BRIGADA.-Es COPIA.-Lo CERTIFICO.-F) BOLÍVAR N. NARVÁEZ B., GENERAL DE BRIGADA, SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL."

PARA TERMINAR ESTA CIRCULAR, NOS ES GRATO COMUNICARLES QUE LA RIFA DEL PERFUME DE REALIZÓ EL 9 DE MAYO Y DE ACUERDO CON LA LOTERÍA DE GUAYAQUIL, SALIÓ FAVORECIDO EL NÚMERO 061 COMPRADO POR LA SEÑORA ROSA DE NAHÓN A QUIEN FELICITAMOS.